



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 16 de mayo de 2.023

ORDENANZA N° 1.089/23

VISTO:

La Ordenanza N° 977/16: Créase la Feria Municipal a cielo abierto de la Ciudad de Fernández. Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el monto establecido en el artículo 6° de la mencionada Ordenanza, en concepto de permiso de ocupación y uso en espacio de la Feria para aquellos feriantes no residentes y para los comerciantes que tengan local comercial con venta al público en nuestra ciudad.

Que es necesario, además, convertirlo a Unidad Tributaria Municipal (UTM) para que se mantenga actualizado en el tiempo.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 16 de mayo de 2.023 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 977/16: Créase la Feria Municipal a cielo abierto de la Ciudad de Fernández que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Marta Elena Santillán, Claudio Raúl Celario y Silvia del Valle Zabala.

Que hubo acuerdo del Proyecto con las modificaciones efectuadas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 977/16: Créase la Feria Municipal a cielo abierto de la Ciudad de Fernández, el que quedará redactado de la siguiente manera:

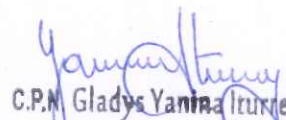
Art. 6°)- Los feriantes de la Ciudad de Fernández, autorizados y con credencial vigente otorgada por el Municipio, estarán eximidos del pago, de toda tasa, derecho o contribución, que pudieren establecer las Ordenanzas vigentes por el uso del espacio que ocupen dentro de la Feria.

Tanto los feriantes que no tengan domicilio ni residencia en la Ciudad de Fernández, como los comerciantes radicados en la Ciudad de Fernández que tengan locales comerciales de venta al público, no podrán instalarse en la Feria, salvo que se registren en la Dirección de Bromatología Municipal en las mismas condiciones que los feriantes locales y abonen hasta el día viernes inmediato anterior a la Feria ante la Oficina de Recaudación Municipal y en concepto de permiso de ocupación y uso de espacio en la Feria el correspondiente a 100 UTM por cada vez que quieran instalarse en la Feria, debiéndose exhibir el comprobante de pago para instalarse en la Feria, a la supervisión del área de Bromatología y/o autoridad policial que lo requiera, caso contrario deberán desocupar la Feria y/o todo espacio público en forma inmediata sin notificación previa.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese. -


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.P.N Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández